

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LIZETH VIVIANA RAMIREZ GARZON
Demandado: LUIS CARLOS ROMERO ISAZA
500013110002-2023-00004-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de enero de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por LIZETH VIVIANA RAMIREZ GARZON contra LUIS CARLOS ROMERO ISAZA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al incremento de la cuota alimentaria para el año 2022, corresponde a la suma de \$220.000.00 y no \$200.000.00 como aparece en la pretensión Primera, por lo que no se debe cobrar ese incremento por aparte respecto de los meses de noviembre y diciembre en la Segunda pretensión. Por tanto, ajustar a la realidad dichas pretensiones.

2. De igual manera se observa error en cuanto a lo cobrado por vestuario en las pretensiones Tercera y Cuarta, por tanto, corregir.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LIZETH VIVIANA RAMIREZ GARZON
Demandado: LUIS CARLOS ROMERO ISAZA
500013110002-2023-00004-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer a la abogada CAROLINA MORA RAMIREZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0d3a5ab6045e8d993fe50717b747e233cba367314786a70c9b0a23e85b516a**

Documento generado en 26/01/2023 04:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>